

La Gaceta

PARLAMENTARIA | Julio 07 2008 | Año 2, No 124

Tus Diputados SONORENSES

58 LEGISLATURA



CUMPLIR
CON CLARIDAD,
NUESTRO
TRABAJO

“EFEMERIDES”**LUNES 7 DE JULIO**

- 1520 Derrotadas las huestes de Hernán Cortés el día 20 de junio por las fuerzas mexicanas de la Gran Tenochtitlan, emprendieron su penoso viaje hacia Tlaxcala para refugiarse allá y reponerse junto con sus aliados de ese reino, pero al llegar a los llanos de Otumba, un ejército mexicano les sale al paso. Al defenderse los españoles, logran llegar hasta el jefe azteca o Cihualcóatl, a quien lograron matar y despojar de su estandarte. Al tomarlo Cortés, los guerreros mexicanos dejan de combatir y se retiran dejándoles el paso franco.
- 1817 Las fuerzas insurgentes de Don Francisco Javier Mina atacaron la fortificada hacienda del Jaral, Guanajuato, donde el riquísimo coronel realista de apellido Moncada tenía incalculables riquezas que sostenían al gobierno español. Mina logró ocupar la hacienda y se apoderó de víveres, armas y algunos miles de pesos que Moncada dejó enterrados al huir.
- 1865 Nace en Ciudad Guerrero, Chihuahua, Abraham González, jefe de la revolución Maderista en Chihuahua y posteriormente Gobernador de su Estado.
- 1894 Murió en Tixtla, Guerrero, donde nació en 1818, el valiente general liberal Don Vicente Jiménez.
- 1907 Fallece en Hermosillo, Sonora, el destacado educador don Benigno López y Sierra. El profesor López y Sierra nació en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el año 1855. En 1880 se estableció en Hermosillo y se incorporó al magisterio, donde tuvo una actuación muy relevante que le valió el respeto y la admiración de los hermosillenses. También desempeñó en sus ratos libres, la función de periodista.
- 1929 Murió en la Ciudad de México, el ilustre poeta, dramaturgo y periodista Fernando Celada, persistente luchador a favor del proletariado, ejerció el periodismo toda su vida y fue bautizado como "El Cantor del Proletariado". Colaboró en los periódicos: Jalisco Nuevo, Bandera Roja, Redención y otros. En la poesía escribió varios libros: Cantos épicos a Juárez, Martillos y Yunques, Bronces, Himnos de los martillos, Para los obreros de la República y otros. El pueblo lo recuerda por su afamada poesía romántica: “La caída de las hojas”.

MARTES 8 DE JULIO

- 1563 Se funda la Villa Guadiana, hoy ciudad de Durango.
- 1857 A raíz de la promulgación de la Constitución de 1857 los conservadores del país se rebelaron. Al ser jurada ésta en el Estado de Guerrero por el General Vicente Jiménez, el conservador Juan Vicario se rebeló y atacó la guarnición de Iguala, la que tomó en esa fecha. Días después la plaza fue recuperada por el General liberal Miguel Negrete.
- 1866 La archiduquesa Carlota Amalia, esposa de Maximiliano, salió a Francia para exigirle a Napoleón III el cumplimiento de los Tratados de Miramar.
- 1867 En la Ciudad de México muere fusilado Santiago Vidaurri, quien fuera Gobernador de Nuevo León.
- 1913 El comandante del Ejército del Noroeste, Álvaro Obregón, dispone dejar sitiado el Puerto de Guaymas mientras las fuerzas revolucionarias continúan su avance hacia el sur por la costa del Pacífico. Era muy difícil desalojar a las tropas huertistas de Guaymas, por la ayuda que recibían de la Marina Nacional, tanto en abastecimientos militares como el respaldo de su artillería cuando se acercaban los revolucionarios intentando tomar la plaza. Antes de quedar sitiado el Ejército Federal, en dos ocasiones intentó avanzar hacia Hermosillo, pero fue derrotado, primero en Santa Rosa y después en la hacienda de Santa María. Un mes antes de los arreglos de Teoloyucan, los soldados federales evacuaron el puerto, como lo había intuido el General Obregón.
- 1914 El General Álvaro Obregón, al frente de las fuerzas constitucionalistas de Carranza, enfrentó y derrotó a las tropas federalistas del usurpador Victoriano Huerta, las que se habían posesionado de Guadalajara. En la batalla murió el General federal José María Mier cuando trataba de marchar hacia el sur.

MIERCOLES 9 DE JULIO

- 1746 Hizo su entrada a la Ciudad de México y tomó posesión del gobierno de la Nueva España, Don Francisco de Güemes y Horcasitas, primer Conde de Revillagigedo a quien le correspondió ser el 41° Virrey. Prolongó su mandato hasta el 9 de noviembre de 1755, durante el cual mejoraría la administración y haría colonizar Nuevo Santander.
- 1816 Argentina declara su independencia.

- 1875 Muere en Álamos, Sonora, el patriota defensor de la República Jesús Amavizca, nativo de Nuri, Sonora. El día anterior fue víctima de un atentado de varios enemigos del General Pesqueira, siendo trasladado a su domicilio en condiciones tan lamentables, que al día siguiente dejó de existir.
- 1877 Nació en Actopan, Hidalgo, Efrén Rebolledo, quien se destacó como abogado, diplomático y poeta erótico de signo parnasiano. La mayoría de su obra la concentraría en el libro “Joyelero”.
- 1877 Murió en Tecpan de Galeana, Guerrero, el general Juan B. Berdeja. Se inició en la milicia en 1827 militando con el General Álvarez. En 1854 apoyó al Plan de Ayutla y participó valientemente en las guerras de Invasión Norteamericana, de Reforma, de Intervención Francesa y en la del Imperio de Maximiliano.
- 1911 Con el propósito de impulsar su candidatura a la Presidencia de la República, Francisco I. Madero lanza un manifiesto que propone la formación del Partido Constitucional Progresista en sustitución del Partido Antirreeleccionista.
- 1929 Mediante decreto presidencial se otorgó la peleada autonomía de cátedra a la Universidad Nacional de México, la que cambiaría de denominación a Universidad Nacional Autónoma de México.
- 1952 Puerto Peñasco se convierte en cabecera municipal.
- 1955 Fallece en la Ciudad de México don Adolfo de la Huerta, ex Presidente de la República y ex Gobernador, nativo de Guaymas, Sonora.

JUEVES 10 DE JULIO

- 1099 Muere Rodrigo Díaz de Vivar. Conocido como “El Cid Campeador”. Se trata de una figura histórica y legendaria de la Reconquista española, cuya vida es la base del más importante cantar de gesta de la literatura española, el Cantar de mío Cid. Sus restos fueron inhumados en el monasterio burgalés de San Pedro de Cardeña. Durante la Guerra de la Independencia los soldados franceses profanaron su tumba. Los restos fueron recuperados y, en 1842, trasladados a la capilla de la Casa Consistorial de Burgos. Desde 1921 reposan junto con los de su esposa doña Jimena en un emplazamiento privilegiado de la Catedral de Burgos.
- 1519 Es fundada la Villa Rica de la Vera cruz por Hernán Cortes. Hernán Cortés

envió desde la Villa Rica de la Vera Cruz, carta de relación al rey Carlos V de España, donde le notificaba de la fundación del Ayuntamiento de la primera población de estas tierras.

- 1863 Una "Asamblea de Notables" decidió ofrecer a Maximiliano de Habsburgo, Príncipe de Austria, el trono del futuro Imperio Mexicano.
- 1879 Nació en Nogales, Veracruz, Heriberto Jara Rodríguez, quien se destacó como orador y luchador social; participó con los obreros de la industria textil de Santa Rosa y Río Blanco en sus luchas sociales. Se afilió también al antirreeleccionismo contra el dictador Porfirio Díaz. Unido al constitucionalismo de Carranza luchó contra el usurpador Huerta y seguiría en la milicia hasta alcanzar el grado de General. Sería diputado constituyente al Congreso de Querétaro en 1917.
- 1906 Desde San Luis Missouri, Estados Unidos de América, donde se encontraban expatriados los hermanos Flores Magón y otros seguidores, éstos dieron a conocer el programa del Partido Liberal Mexicano. Este programa fue el primero que contemplaría problemas socioeconómicos que afectaban a las clases populares mexicanas; también solicitaron reformas a la Constitución.
- 1913 Don José María Maytorena se entrevista en Monclova, Coahuila, con don Venustiano Carranza, jefe de la Revolución, solicitando que se le regrese el Gobierno de Sonora. En los últimos días del mes de marzo de ese año, don José María había solicitado al Congreso una licencia para separarse durante seis meses de la gubernatura, siendo aceptada mientras que don Ignacio Pesqueira se hacía cargo del Poder Ejecutivo. El señor Carranza accedió y Maytorena volvió al Gobierno, contra la voluntad de los principales políticos de ese tiempo.

VIERNES 11 DE JULIO

- 1561 Nace Luis de Góngora y Argote, representante de la época de oro de la poesía española. Fue un sacerdote, poeta y dramaturgo español del Siglo de Oro, máximo exponente de la corriente literaria conocida como culteranismo o gongorismo, que más tarde imitarían otros artistas. Sus obras fueron objeto de exégesis ya en su misma época.
- 1767 Nació en la Ciudad de México, Juan Francisco Azcárate y Ledesma, quien sería abogado y regidor del Ayuntamiento de la Ciudad de México y quien, unido a Francisco Primo de Verdad, pugnaría por la independencia de México.

- 1822 Nace en Juchilipa, Zacatecas, Antonio Rosales. Se distinguió como poeta, periodista, militar y político liberal. Fue Gobernador de Sinaloa cuya capital se bautizó con su apellido Culiacán de Rosales. Siendo General del Ejército Republicano, muere luchando por su patria en Álamos, Sonora, el 24 de Septiembre de 1865. Sus restos fueron sepultados en el cementerio del lugar donde pereció y allí permanecieron hasta 1923, cuando el Presidente Álvaro Obregón dispuso que fuesen trasladados a la Rotonda de los Hombres Ilustres, de la Ciudad de México. En el Paseo de la Reforma de la capital de la República, está una estatua de bronce del ilustre zacatecano y en la ciudad de Hermosillo existe un bulevar con su nombre.
- 1979 La estación espacial Skylab cae a la Tierra de forma incontrolada, estrellándose sobre Australia.
- 1987 La humanidad llegó a cinco mil millones de personas con el nacimiento del niño Matej Gaspar nacido en Zagreb, Croacia; debido a esto, la ONU decidió declarar el 11 de julio como Día Mundial de la Población.

SABADO 12 DE JULIO

- 1530 El Gobierno de la Nueva España dictó ordenanza por la que se prohibió que los indígenas usaran o poseyeran caballos.
- 1605 Se conocieron en la Nueva España los primeros ejemplares de la obra de Cervantes de Saavedra, Don Quijote de la Mancha.
- 1794 Recibió el Gobierno de la Nueva España, el 53° virrey Don Miguel de la Grúa Talamanca, marqués de Branciforte, quien prolongó su mandato hasta el 31 de mayo de 1798.
- 1859 Desde el puerto de Veracruz, el Presidente Benito Juárez expidió la Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos, por la cual todas las propiedades de la Iglesia pasaron al dominio de la Nación.
- 1865 Murió en la ciudad de San Luis Potosí, Ponciano Arriaga, ilustre abogado, periodista, orador y político liberal. Como orador destacó durante el Congreso Constituyente de 1856-1857 y, asimismo, se le consideró como el padre de la Constitución Liberal, por el hecho de haber influido determinantemente en el proyecto de la misma. Sus restos reposan actualmente en la Rotonda de los Hombres Ilustres.
- 1897 Se inaugura en Hermosillo, Sonora, el alumbrado eléctrico. Ese día fue de fiesta para los hermosillenses, aunque el alumbrado comprendía solamente la Plaza Zaragoza, la Calle Don Luis, hoy Serdán, y la Calle Benito Juárez.

- 1902 Murió en la Ciudad de México el afamado escultor Jesús F. Contreras, quien nació en 1866 en Aguascalientes. Muy fecunda fue la labor de este romántico escultor y a la fecha podemos admirar la magnificencia de su obra en: la estatua ecuestre del general Zaragoza en Puebla, la del general Ramón Corona en Guadalajara, la de Don Benito Juárez en Chihuahua, la estatua de la Paz en Guanajuato, las de Galeana, López Cotilla, Primo de Verdad y de la Fuente en el Paseo de la Reforma de la Ciudad de México. También colaboró ampliamente con el maestro Noreña en la de Cuauhtémoc del propio Paseo de la Reforma en la capital de la República.
- 1904 Nace Ricardo Eliezer Neftalí Reyes Basoalto, más conocido como Pablo Neruda, en Parral, VII Región del Maule, Chile, fue un poeta chileno, Senador de la República, miembro del Comité Central del Partido Comunista de Chile y embajador de Chile en Francia, ganador del Premio Nobel de Literatura en 1971. Es uno de los poetas más editados e influyentes del siglo XX.
- 1928 Inicios de la Aviación en México. De regreso a México desde Nueva York, Estados Unidos de América, tras de su frustrado vuelo México-Washington, el capitán Emilio Carranza cayó con su avión, debido al mal tiempo, en un bosque de Mount Holly, condado de Burlington, Nueva York, donde pereció.

Día del Abogado.

DOMINGO 13 DE JULIO

- 1745 Nació en Celaya, Guanajuato, Eduardo Tresguerras, quien destacó como arquitecto, político, pintor, escultor y grabador neoclásico.
- 1854 Ocupado el puerto de Guaymas, Sonora, por el filibustero francés Conde Rausset de Boulbon, quien comandaba cuatrocientos elementos, fue atacado y derrotado en esa fecha por las fuerzas del comandante militar de Sonora, General José María Yáñez. Gastón Raoul de Rausset quien llegó de San Francisco, California, pretendía apoderarse de Sonora para establecer un gobierno autónomo.
- 1854 El licenciado Juan José de la Garza se pronunció en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a favor del Plan de Ayutla lanzado por Don Juan N. Álvarez en el Estado de Guerrero. De la Garza sostuvo la lucha contra Santa Anna, pero ante la contraofensiva de éste dejó Ciudad Victoria y se retiró al norte a seguir combatiendo. En esa lucha ganó el grado de General.

- 1859 Se otorga a Guaymas el título de ciudad.
- 1883 Murió en León, Guanajuato, José Rosas Moreno, ilustre educador, poeta, periodista y político liberal. Fue considerado como el mejor fabulista mexicano y un poeta lírico cultivador de la dramática con atinada preocupación artística. Entre sus obras destacan “Ramos de violetas” (poesía), y las obras de teatro infantil: “El año nuevo”, “Una lección de geografía” y “Amor filial”.
- 1894 Murió en Batabanó, Cuba, el afamado músico y compositor Juventino Rosas, autor del inmortal vals “Sobre las olas”. Otras de sus obras fueron las polkas: “Flores de México”, “Ojos negros” y “Las cantineras” y los valeses: “Carmen” y “Ensueño seductor”.
- 1908 Las mujeres participan por primera vez en los juegos olímpicos de la era moderna.
- 1925 Nace en la Ciudad de México, Luis Spota Saavedra, periodista y novelista, autor de “Casi el paraíso”.
- 1954 Muere la pintora mexicana Frida Kahlo. Originaria de Coyoacán, al sur de la Ciudad de México, el 6 de julio de 1907. A pesar de ello, Frida decía haber nacido en 1910, año del inicio de la Revolución Mexicana: "*Nací con la Revolución*", porque quería que su vida comenzara con el México moderno. Este detalle nos muestra su singular personalidad, caracterizada desde su infancia por un profundo sentido de la independencia y la rebeldía contra los hábitos sociales y morales ordinarios, movida por la pasión y la sensualidad. Orgullosa de su mexicanidad y de su tradición cultural, se enfrentó a la reinante penetración de las costumbres estadounidenses, todo ello mezclado con un peculiar sentido del humor. A su muerte, fue velada en el Palacio de Bellas Artes de la Ciudad de México y su féretro fue cubierto con la bandera del Partido Comunista mexicano, un hecho que fue muy criticado por toda la prensa nacional. Su cuerpo fue incinerado y sus cenizas las alberga la Casa Azul de Coyoacán, lugar que la vio nacer. Sus últimas palabras en su diario fueron: "Espero que la marcha sea feliz y espero no volver". A los cuatro años de su muerte, la Casa Azul se convirtió en el Museo Frida Kahlo.

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL DÍA 08 DE JULIO DE 2008.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación de sesiones de actas de sesiones anteriores de la Diputación Permanente.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Reynaldo Millán Cota, con proyecto de Ley de Fomento de Energías Renovables y Ahorro de Energía del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Edmundo García Pavlovich, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que este Poder Legislativo exhorte al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado, para que informe oficial y públicamente, sobre la existencia de una investigación relacionada con un presunto fraude realizado en perjuicio de la misma, aclare las posibles irregularidades existentes en el manejo de los recursos a disposición de la Procuraduría, finque las responsabilidades correspondientes y, en su caso, solicite al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización la determinación y fincamiento de las responsabilidades resarcitorias pertinentes.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Juan Manuel Saucedo Morales, con proyecto de Decreto que instruye la realización de un plebiscito sobre el manejo y administración de los recursos energéticos que son propiedad de la nación.
- 8.- Toma de Protesta de los ciudadanos Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Claudia Berenice Zambada Ibarra, Odracir Ricardo Espinoza Valdez, Luis Palafox Torres, Antonio Solís Canevett, Rocío Salazar Urías, Luis Huesca Reynoso y Graciela Figueroa Merino, como integrantes del Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño del Poder Legislativo.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2007.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día veintiocho de junio de dos mil siete, reunidos en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Jesús Fernando Morales Flores, Carlos Daniel Fernández Guevara, Reynaldo Millán Cota, Ventura Félix Armenta y Mónico Castillo Rodríguez, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Suplentes, respectivamente, y reunido el quórum legal, el Diputado Presidente declaró abierta la sesión.

Acto seguido, el diputado Presidente procedió a dar lectura a la declaratoria que instaló formalmente la Diputación Permanente, la cual señala textualmente: “**DECLARATORIA:** La Diputación Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Sonora, designada con fecha de hoy para funcionar durante el periodo de sesiones extraordinarias del propio cuerpo legislativo, se declara hoy, previas las formalidades de estilo, legalmente instalada. Comuníquese a quien corresponda”. Acto seguido, el Presidente declaró clausurada la primera sesión de la Diputación Permanente, citando para la próxima a celebrarse el día 3 de julio a las 12:00 horas.

DIP. JESUS FERNANDO MORALES FLORES
PRESIDENTE

DIP. CARLOS D. FERNANDEZ GUEVARA
VICEPRESIDENTE

DIP. REYNALDO MILLAN COTA
SECRETARIO

DIP. VENTURA FELIX ARMENTA
SUPLENTE

DIP. MONICO CASTILLO RODRIGUEZ
SUPLENTE

DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2008

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con diez minutos del día dieciocho de marzo de dos mil ocho, reunidos en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Juan Manuel Saucedo Morales, Oscar René Téllez Leyva, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez y Jesús Fernando Morales Flores, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Suplente, respectivamente; y reunido el quórum legal, el diputado Presidente declaró abierta la sesión y solicitó al diputado Acosta Gutiérrez, Secretario, diera lectura al Orden del Día. Culminada la lectura, puso a consideración de los integrantes de la Diputación Permanente su contenido y al no presentarse objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, el diputado Presidente informó de la publicación, en la Gaceta Parlamentaria, el contenido del Acta de la sesión celebrada el día 11 de marzo del año en curso. Puesto a consideración de los integrantes de la Diputación Permanente su contenido, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

Posteriormente, y en cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, el diputado Presidente solicitó al diputado Acosta Gutiérrez, Secretario, diera cuenta con la correspondencia y asuntos en cartera:

En primer término, informó del escrito del Senador José González Morfín, Vicepresidente de la Cámara de Senadores, con el cual envía a esta Soberanía

minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a las Comisiones Primera y Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos, en forma unida”.

Seguidamente, hizo del conocimiento del escrito del diputado Próspero Manuel Ibarra Otero, con el que solicita se le autorice licencia al cargo sin goce de dieta, por un período de diecisiete días naturales con efectos a partir del día 06 de mayo del año en curso y hasta el 22 del mismo mes y año. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se desahogará durante la sesión”.

También enteró del escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario el Ayuntamiento de Álamos, Sonora, con el cual presentan iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de ingresos y presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Álamos, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Octava Comisión de Presupuestos Municipales”.

Dio cuenta también del escrito signado por el C. Trinidad Mendívil Valenzuela, con el cual solicita su registro como aspirante al puesto de Vocal Ejecutivo del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, para lo cual anexa la documentación respectiva. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se reserva para cuando se integre la comisión plural”.

Enteró también del escrito del C. José Alberto Arvizu Ibarra, con el cual solicita su registro como aspirante al puesto de Vocal Ejecutivo del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, para lo cual anexa la documentación respectiva. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se reserva para cuando se integre la comisión plural”.

Acto seguido, informó del escrito del C. José Adán Vásquez Luera, con el cual presenta ante este Congreso Local, escrito con el que señala diversas irregularidades en contra del Presidente Municipal de Santa Ana, Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al folio 862, en cual se encuentra turnado a la Segunda Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa”.

Seguidamente, informó del escrito del C. Renné Orlando Hernández Rivera, con el cual solicita su registro como aspirante al puesto de Vocal Ejecutivo del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, para lo cual anexa la documentación respectiva. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se reserva para cuando se integre la comisión plural”.

Informó también del escrito del C. Conrado Jaime Samaniego Villasana, con el cual solicita su registro como aspirante al puesto de Vocal Ejecutivo del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, para lo cual anexa la documentación respectiva. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se reserva para cuando se integre la comisión plural”.

Seguidamente, enteró a la Asamblea del escrito de la C. Edna Patricia Fox Meléndrez, con el cual solicita su registro como aspirante al puesto de Vocal Ejecutivo del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, para lo cual anexa la documentación respectiva. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se reserva para cuando se integre la comisión plural”.

También dio cuenta del escrito signado por el C. Leopoldo González Allard, con el cual solicita su registro como aspirante al puesto de Vocal Ejecutivo del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, para lo cual anexa la documentación respectiva. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se reserva para

cuando se integre la comisión plural”.

Acto seguido, enteró del escrito del C. Andrés Miranda Guerrero, con el cual solicita su registro como aspirante al puesto de Vocal Ejecutivo del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, para lo cual anexa la documentación respectiva. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se reserva para cuando se integre la comisión plural”.

Por último, enteró de los escritos de los ciudadanos Claudia Dinorah Sánchez García, Francisca Leticia Guevara Sesma, José Raudel Durazo Durazo, Daniel Jorge Alberto Ceballos Othón, Heriberto Espinoza Molina, José Gutiérrez Ortega, con los cuales solicitan su registro como aspirante al puesto de Vocal Ejecutivo del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, respectivamente, para lo cual anexa la documentación respectiva. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se reserva para cuando se integre la comisión plural”.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, el diputado Presidente concedió el uso de la voz al diputado Acosta Gutiérrez, quien dio lectura a una iniciativa con proyecto de Acuerdo presentada por el diputado Carlos Daniel Fernández Guevara, en la cual solicita que esta Diputación Permanente de instrucciones a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, a fin de que instruya a ese Instituto a que investigue situaciones señaladas como constitutivas de responsabilidades de diversas autoridades federales y del Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora. Finalizada la lectura, la Presidencia resolvió turnarla a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, el diputado Presidente concedió el uso de la voz al diputado Téllez Leyva, quien dio lectura a la iniciativa con proyecto de Acuerdo que contiene la licencia presentada por el diputado

Próspero Manuel Ibarra Otero, la cual a la letra establece: “**ACUERDO: PRIMERO.-** La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 64, fracción XVI y 66, fracción I de la Constitución Política del Estado y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, autoriza y concede licencia, sin goce de dieta por un periodo de diecisiete días naturales, al C. Prospero Manuel Ibarra Otero del cargo de Diputado Local de la LVIII Legislatura, con efectos a partir del día 06 de mayo del año en curso y hasta el día 22 del mismo mes y año. **SEGUNDO.-** En virtud de lo dispuesto por el punto anterior del presente resolutivo, se ordena comunicar a la C. Maribel Escalante Gámez, que el próximo 6 de mayo del año en curso, a las doce horas, se sirva presentarse en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo para el efecto de que rinda la protesta de ley que le permita asumir funciones por el periodo de tiempo por el cual se ha concedido la licencia temporal sin goce de sueldo al C. Prospero Manuel Ibarra Otero. **TERCERO.-** Por el sólo transcurso del tiempo a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, el diputado a quien se le concede licencia volverá a ocupar dicho cargo público sin necesidad de declaración especial o previa alguna”.

Finalizada la lectura, el diputado Presidente puso a consideración el trámite de urgente y obvia resolución y la dispensa al trámite de Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, el diputado Presidente concedió el uso de la voz al diputado Morales Flores, quien dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto que presentaron los integrantes de la Diputación Permanente, a efecto de convocar a este Congreso Local a una sesión extraordinaria, el cual en su resolutivo establece:

“DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resuelve trasladar el recinto oficial del Congreso del Estado de Sonora, únicamente por un periodo que comprende de las cero a las veinticuatro horas del día 25 de marzo de 2008, al “Salón Principal del Centro Magno”, ubicado en calle Sinaloa, número 151 sur, colonia Centro, en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria que se inaugurará a las 12:00 horas del día 25 de marzo de 2008, en el Salón de Sesiones de esta Representación Popular, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del Decreto que convoca al Congreso del Estado a una sesión extraordinaria.
- 3.- Elección y nombramiento de la Mesa Directiva.
- 4.- Iniciativa y aprobación del Decreto que inaugura la sesión extraordinaria.
- 5.- Propuesta con punto de acuerdo que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política en relación con el nombramiento de la titular de la Dirección General de Comunicación Social de este Poder Legislativo.
- 6.- Iniciativa de los diputados representantes de este Poder Legislativo en la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal, con proyecto de Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa de los diputados representantes de este Poder Legislativo en la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal, con proyecto de Ley de Atención y Protección a Víctimas del Delito y de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fondo de Procuración para la Procuración de Justicia y del Código Penal del Estado de Sonora.

8.- Dictamen que rinden las Comisiones Primera y Segunda Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Penal y de Procedimientos Penal, ambos del Estado de Sonora.

9.- Iniciativa y aprobación del Decreto que clausura la sesión extraordinaria

10.- Clausura de la sesión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado”.

Finalizada la lectura, el diputado Presidente puso a consideración el trámite de urgente y obvia resolución y la dispensa al trámite de Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las 13:04 horas, citando para la próxima a desarrollarse el día 26 de marzo del año en curso, a las 12:00 horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia del diputado Chavarín Gaxiola Luis Melecio.

DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
PRESIDENTE

DIP. OSCAR RENE TÉLLEZ LEYVA
VICEPRESIDENTE

DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ
SECRETARIO

DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2008

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diecinueve horas con ocho minutos del día treinta de junio de dos mil ocho, reunidos en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Mónico Castillo Rodríguez, José Luis Marcos León Perea, Juan Manuel Saucedá Morales y José Víctor Martínez Olivarría, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Suplente, respectivamente; y reunido el quórum legal, el diputado Presidente declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la diputada Acosta Cid, ante su designación como Secretaria Suplente, comunicó al diputado Presidente su declinación para formar parte de la Mesa Directiva. Posteriormente, el diputado Presidente procedió a dar lectura a la declaratoria que instala formalmente la Diputación Permanente, la cual enuncia: **“DECLARATORIA:** La Diputación Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, designada en esta misma fecha, para ejercer funciones durante el segundo periodo de sesiones extraordinarias correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional, se declara hoy, previas las formalidades de estilo, legalmente instalada, comuníquese a quien corresponda. Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora. Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2008”.

Acto seguido, el Presidente clausuró la primera sesión de la Diputación Permanente y citó para la celebración de la próxima reunión que será el día martes 1 de julio de 2008, a las 12:00 horas.

DIP. MONICO CASTILLO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. JOSE LUIS MARCOS LEON PEREA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
SECRETARIO

DIP. JOSÉ VÍCTOR MARTÍNEZ OLIVARRÍA
SUPLENTE

DIP. LINA ACOSTA CID
SUPLENTE

DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 1 DE JULIO DE 2008

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con siete minutos del día uno de julio de dos mil ocho, reunidos en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Mónico Castillo Rodríguez, José Luis Marcos León Perea, Juan Manuel Saucedá Morales y José Víctor Martínez Olivarría, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Suplente, respectivamente; y reunido el quórum legal, el diputado Presidente declaró abierta la sesión y solicitó al diputado Saucedá Morales, Secretario, diera lectura al Orden del Día. Culminada la lectura, puso a consideración de los integrantes de la Diputación Permanente su contenido y al no presentarse objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, y en cumplimiento al punto 3 del Orden del Día, el diputado Presidente solicitó al diputado Saucedá Morales, Secretario, diera cuenta con la correspondencia y asuntos en cartera:

Como único escrito, enteró del enviado por el diputado Carlos Daniel Fernández Guevara, Coordinador Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el que presenta escrito que le fue remitido por los C.C. Lics. Héctor Virgilio Leyva Ramírez y Vidal Valente Cid Manríquez, regidores del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en relación con la solicitud de aprobación de un crédito por diez millones de pesos para dicho Ayuntamiento, que se encuentra turnada para su estudio y dictamen a la Segunda Comisión de Hacienda. El diputado Presidente dio trámite de:

“Recibo y se remite a la Segunda Comisión de Hacienda”. Escuchado el trámite, el diputado León Perea, solicitó se le permitiera dar lectura al contenido íntegro del escrito antes turnado, siendo aceptado por la Presidencia, procediendo en consecuencia el diputado de referencia.

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, el diputado Presidente hizo uso de la tribuna para dar lectura a su iniciativa, con proyecto de Decreto, que reforma diversas disposiciones del Código Penal y de Procedimientos Penales, ambos para el Estado de Sonora, resolviendo turnarlo a las Comisiones Primera y Segunda de Gobernación y de Justicia y Derechos Humanos, en forma unida, para su estudio y dictamen.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las 12:25 horas, citando para la próxima a desarrollarse el día 8 de julio del año en curso, a las 12:00 horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de la diputada Acosta Cid Lina, sin justificación de la Presidencia.

DIP. MONICO CASTILLO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. JOSE LUIS MARCOS LEON PEREA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
SECRETARIO

DIP. JOSÉ VÍCTOR MARTÍNEZ OLIVARRÍA
SUPLENTE

DIP. LINA ACOSTA CID
SUPLENTE

CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL DÍA**08 de Julio de 2008.****4/Jul/08 Folio 1764**

Escrito de la ciudadana María Emilia Taylor Bretado, Albacea de la sucesión Intestamentaria de bienes del señor Douglas Alexander Taylor Fourcade, con el cual presenta ante este Congreso del Estado, formal denuncia y solicita que esta Soberanía instaure procedimiento de juicio político en contra del C. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

4/Jul/08 Folio 1765

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Nácori Chico, Sonora, con el cual solicitan a este Congreso del Estado, apoyo para el deslinde y medición de ejidos pertenecientes a dicho Municipio. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

4/Jul/08 Folio 1766

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, con el cual solicitan a esta Soberanía apruebe que dicho Ayuntamiento afecte a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social las participaciones que en ingresos federales les corresponda, como garantía para la celebración de un convenio de incorporación al régimen voluntario para los trabajadores al servicio del Ayuntamiento con el citado Instituto. **RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.**

4/Jul/08 Folio 1767

Escrito signado por la Asociación de Promotores de la Educación y la Cultura, A.C., del

Municipio de Cajeme, Sonora, con el cual solicitan a esta Soberanía, apoyo presupuestal para la creación de una unidad de la Universidad de Sonora en el referido Municipio.
RECIBO Y SE REMITE A LA SEGUNDA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Honorable Asamblea:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa previsto en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa de **Ley de Fomento de Energías Renovables y Ahorro de Energía del Estado de Sonora**, por lo que en cumplimiento del artículo 129 de la citada Ley Orgánica, me permito expresar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Sonora debe enfocarse hacia el desarrollo energético sostenible, y uno de los elementos fundamentales para ello es el aprovechamiento del gran potencial energético en los recursos renovables de energía que existe en la Entidad. Sonora tiene la característica dual de poseer un gran potencial energético en los recursos renovables, principalmente en energía solar, pero también se ubica en el primer lugar en consumo eléctrico por habitante de México, debido a la climatización de las edificaciones en verano y en otras regiones durante el invierno y asimismo en la mayoría de las actividades económicas. Esta necesidad de climatización repercute en el presupuesto de los diferentes sectores productivos y sociales, ya que asignan una parte importante del mismo a la factura energética, ya sea eléctrica, de gas o leña.

Las tecnologías en energías renovables son de aplicación consolidada en varios países, y existe un mercado emergente a la alza para estas energías en diversas partes del mundo, en México esta situación es incipiente aunque con experiencias valiosas como la electrificación solar rural, así como proyectos solares pilotos en localidades remotas.

En Sonora tenemos un gran potencial que requiere ser estudiado y aprovechado profusamente. La región costera puede proveernos de energía del mar y del aire, la región serrana tiene grandes posibilidades en energía hidráulica y eólica. Los valles pueden aportar cuerpos de agua para la minihidráulica, y en la mayor parte de la extensión territorial de la Entidad tiene una insolación de las más altas del mundo.

Cabe destacar que la energía solar, nos brinda una mayor seguridad en cuanto a disponibilidad y accesibilidad ya que en casi todo el territorio de la Entidad existe la mayor radiación solar del país. Tenemos el Desierto de Altar, con una extensión sin uso alguno, en donde podría instalarse una central de generación eléctrica con capacidad industrial y ayudar a resolver el problema de satisfacer localmente el consumo eléctrico. Por el lado tecnológico, la energía solar tiene diversas aplicaciones: desalación de agua de mar, calentamiento de agua, generación eléctrica, refrigeración, secado y otros procesos de transformación, que pueden aplicarse a pequeña, mediana y gran escala, por lo que todos los sectores se beneficiarían con su aprovechamiento. En hoteles y restaurantes, puede usarse para calentamiento de agua e iluminación de áreas comunes, en bombeo de agua para riego agrícola, iluminación de parques y jardines, entre otras.

Es necesario tener un marco legal fundamentado en una política energética de largo plazo que garantice un desarrollo sostenible, bajo el modelo tridimensional que considere las dimensiones económica, social y ambiental, en las cuales contar con un sector energético vigoroso es estratégico para el crecimiento de dichas dimensiones. La sostenibilidad del desarrollo energético depende en gran medida de la utilización de las energías renovables, ya que la disponibilidad de las no renovables es temporal. Se debe proveer de un marco legal que contenga instrumentos y mecanismos que garanticen el uso de la tecnología en energías renovables.

Es preciso también la planificación del fomento a las energías renovables, con objetivos y metas muy claras, así como un organismo que elabore y

concretice los planes y programas previstos en la planificación, asegurando la participación de todos los actores involucrados en el fomento a las energías renovables, como autoridades gubernamentales, estatales y municipales; representantes de los sectores privado y social, así como científicos y técnicos de las instituciones de educación superior del estado.

El Estado de Sonora al igual que todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos tiene problemas y opciones propios por lo que la selección de políticas energéticas debe considerar estos principios. Sonora cuenta con un gran potencial en energías renovables, principalmente la solar y eólica y aprovechándola permitiría reducir costos económicos en general, aumentar la productividad, mejorar accesibilidad y mitigar impactos ambientales para avanzar firmemente hacia un desarrollo energético sostenible.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

LEY

DE FOMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPÍTULO I Generalidades

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

I.- Fomentar en el Estado, el aprovechamiento de las energías renovables y el ahorro de energía de manera compatible con el entorno social y ambiental para el impulso del desarrollo energético sostenible.

II.- Establecer los mecanismos e instrumentos mediante los cuales el Estado y los ayuntamientos apoyarán a la investigación, desarrollo, innovación técnica y tecnológica para la aplicación generalizada de las energías renovables y el ahorro de energía en la Entidad, y

III.- Establecer las bases para regular la explotación sostenible del potencial de los recursos energéticos renovables en la Entidad.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I.- Energías Renovables:

A).- Solar.- La **Energía Solar** es la que proviene directamente del Sol. También se le considera como la principal fuente de energía en la tierra.

B).- Eólica.- La **Energía eólica**, es la energía obtenida del viento, es decir, aquella que se obtiene de la energía cinética generada por efecto de las corrientes de aire y así mismo las vibraciones que el aire produce.

C).- Hidráulica y Mareomotriz.- La **energía mareomotriz** se debe a las fuerzas de atracción gravitatoria entre la Luna, la Tierra y el Sol. La energía mareomotriz es la que resulta de aprovechar las mareas y la **energía hidráulica** o **energía hídrica** a aquella que se obtiene del aprovechamiento de las energías cinética y potencial de la corriente de ríos, saltos de agua o mareas.

D).- Geotérmica.- La **energía geotérmica** es aquella energía que puede ser obtenida por el hombre mediante el aprovechamiento del calor del interior de la Tierra. El calor del interior de la Tierra se debe a varios factores, entre los que cabe destacar el gradiente geotérmico, el calor radiogénico, etc. Geotérmico viene del griego *geo*, "Tierra", y *thermos*, "calor"; literalmente "calor de la Tierra".

E).- Biomasa.- **Biomasa** es la abreviatura de masa biológica, cantidad de materia viva producida en un área determinada de la superficie terrestre, o por organismos de un tipo específico. El término es utilizado con mayor frecuencia en las discusiones relativas a la energía de biomasa, es decir, al combustible energético que se obtiene directa o indirectamente de recursos biológicos.

II.- Ley.- Ley de Fomento de Energías Renovables del Estado de Sonora.

III.- La Secretaría.- La Secretaría de Economía del Estado de Sonora.

IV.- El Consejo.- El Consejo de Fomento de Energías Renovables del Estado de Sonora.

V.- El Centro.- El Centro Estatal de Energía del Estado de Sonora.

VI.- El Plan Estatal.- El Plan Estatal de Fomento de Energías Renovables para el Estado de Sonora.

VII.- El Fideicomiso.- Fideicomiso para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Ahorro de Energía.

CAPÍTULO II De la Autoridad

Artículo 3.- Son autoridades competentes para aplicar la presente ley:

I.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría;

II.- Los ayuntamientos; y

III.- El Consejo.

Artículo 4.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría y las demás dependencias que correspondan, deberá:

I.- Establecer la política estatal para el fomento de las energías renovables y el ahorro de energía en el Estado de Sonora.

II.- Elaborar y coordinar la ejecución del Plan Estatal, promoviendo la participación social durante su planeación, aplicación y evaluación.

III.- Constituir un Fideicomiso para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Ahorro de Energía en el Estado de Sonora.

IV.- Proponer normas y reglamentos de ordenamiento urbano (parques y jardines, unidades deportivas) y de construcción que tengan como principio el uso de energías renovables, principalmente aquellas tecnologías que ya son competitivas en el mercado.

V.- Establecer políticas y medidas para fomentar la fabricación estatal de equipos y componentes para el aprovechamiento de las energías renovables y su conversión eficiente.

VI.- Celebrar convenios de colaboración y coordinación con la Federación, los municipios, instituciones de educación e investigación, y sectores social y privado, para la promoción y

aprovechamiento de las energías renovables, mediante incentivos económicos o fiscales, por los particulares.

La atención de los demás asuntos que en materia de fomento y aprovechamiento de las energías renovables le conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella.

Artículo 5.- Los ayuntamientos tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I.- Establecer la política municipal para el fomento y aprovechamiento de energías renovables así como el desarrollo, innovación y aplicación de las tecnologías en este ámbito.

II.- Emitir los programas municipales en el marco del Plan Estatal dentro de su competencia territorial.

III.- Celebrar convenios de coordinación y colaboración con la Federación, el Estado, otros municipios, instituciones de educación e investigación, así como con los sectores social y privado, en materia de fomento y apoyo a la investigación, desarrollo, innovación y aplicación de las energías renovables.

IV.- Implementar mecanismos de aprovechamiento de energías renovable en los procesos y labores de servicios públicos.

V.- Implementar la reglamentación necesaria en materia de desarrollo urbano, con el fin de aprovechar las energías renovables en las obras públicas a realizar por los ayuntamientos; del mismo modo, se incorporen a los reglamentos de construcción, la normatividad pertinente que garantice la eficiencia energética en las edificaciones dentro de la jurisdicción de cada ayuntamiento, considerando las condiciones del medio ambiente.

VI- Las demás que le otorgue esta ley y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 6.- De acuerdo con lo estipulado en artículo IV, fracción II de esta ley, la Secretaría elaborará y coordinará la ejecución del Plan Estatal basado en el principio del desarrollo energético sostenible. El Plan Estatal establecerá objetivos y metas específicas, así como estrategias y acciones necesarias para alcanzarlas, además de incluir y actualizar el Inventario Estatal de las Fuentes Renovables de Energía, con planes de desarrollo y perspectivas a diez años, observando los compromisos internacionales adquiridos por México en materia de aprovechamiento de Energías Renovables, Cambio Climático y Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 7.- Para cumplir las metas establecidas en el Plan Estatal y con base en el artículo tercero de esta Ley, la Secretaría coordinará el Fideicomiso para el Aprovechamiento de las

Fuentes Renovables de Energía y Ahorro de Energía, que operará en los términos del reglamento que se emita para tal efecto.

Artículo 8.- La Secretaría establecerá políticas y medidas para fomentar en el Estado el desarrollo, la innovación y fabricación de equipos y componentes para el aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y el Ahorro de Energía.

CAPÍTULO III

De la Naturaleza, Objeto y Atribuciones del Consejo

Artículo 9.- El Consejo es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá por objeto, el fomento, apoyo a la investigación, desarrollo, innovación y aplicación de las fuentes renovables de energía, en el marco del Plan Estatal.

Artículo 10.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las atribuciones para:

I.- Formular y proponer la política estatal elaborando el Programa de Energías Renovables del Estado de Sonora y el Programa de Ahorro de Energía del Estado de Sonora en coordinación con la Secretaría.

II.- Promover el fomento a la investigación, el desarrollo, la transferencia de tecnología y la innovación en el Estado de las Energías Renovables y de Ahorro de Energía, procurando su vinculación con los sectores productivos.

III.- Promover, entre los sectores productivos, la conveniencia de firmar acuerdos de la utilización y desarrollo de nuevas tecnologías que generen energía renovable en los procesos productivos.

IV.- Propiciar las acciones de difusión y divulgación del ahorro de energía y el uso de fuentes de energía limpias a través de publicaciones, en medios de comunicación masiva, a fin de contribuir a la formación de una cultura que valore el cuidado de nuestro medio.

V.- Apoyar y promover la aportación de recursos a las instituciones académicas, centros de investigación científica, asociaciones, personas físicas y morales, para el fomento y realización de investigaciones y desarrollos tecnológicos, con base en programas y proyectos específicos, en los términos previstos en la presente ley y demás disposiciones aplicables.

VI.- Apoyar y promover ante las instancias competentes, la implementación de plantas generadoras de energía renovable.

VII.- Establecer y promover programas de difusión y divulgación de energía renovable enfocados específicamente a la niñez y juventud en el Estado.

VIII.- Promover el otorgamiento de estímulos económicos y fiscales a los particulares y personas físicas que inviertan en la generación de energía renovable en el Estado.

IX.- Promover, crear y otorgar reconocimientos a las empresas que se comprometan e implementen mecanismos de generación de energía renovables.

X.- Impulsar, en coordinación con los sectores productivos de la Entidad, la creación de un Centro Estatal de Investigación en Energía Solar principalmente y de otras Energías Renovables, con el propósito de desarrollar tecnología de vanguardia para el aprovechamiento de las Energías Limpias.

XI.- Apoyar a instituciones de educación superior y centros de investigación, en la gestión y obtención de recursos para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico e innovación en el ramo.

XII.- Elaborar anualmente un balance de los recursos energéticos con los que cuenta el Estado de Sonora.

XIII.- Expedir los certificados de energía de acuerdo a los requisitos que el Consejo determine y

XIV.- Las demás que le otorgue esta ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

De la Estructura Orgánica del Consejo

Artículo 11.- Para el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y responsabilidades, el Consejo contará con la estructura siguiente:

I.- La Junta Directiva;

II.- La Dirección General; y

III.- Órganos Técnicos Especializados

CAPÍTULO V

De la Junta Directiva

Artículo 12.- La Junta Directiva será la máxima autoridad del Consejo y estará integrada de la siguiente manera:

- I.- Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II.- Un Vicepresidente, que será el Secretario de Economía; y
- III.- Vocales:
 - a) Un representante de la Universidad de Sonora;
 - b) Un representante de Instituto Tecnológico de Sonora;

Instituciones públicas y autónomas, que realicen investigación y desarrollo científico y tecnológico en energías renovables;

- c) Tres representantes de las cámaras o asociaciones del sector productivo que serán designados por las mismas a petición del presidente del consejo.
- d) Un representante de la Asociación de Nacional Energía Solar.
- e) Un representante de ONG'S afines a la materia.

El Presidente y los vocales tendrán derecho a voz y voto. Por cada miembro titular de la Junta Directiva se hará el nombramiento respectivo de un suplente, quien gozará de los mismos derechos y contará con las mismas obligaciones que el propietario correspondiente. Las ausencias temporales del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente. El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorífico.

Artículo 13.- La Junta Directiva sesionará cada tres meses en forma ordinaria y, en forma extraordinaria, cuando la trascendencia del asunto lo requiera. En ambos casos, deberá convocarse por el Presidente, a través del Secretario Técnico o a petición de tres de sus integrantes propietarios para asuntos extraordinarios.

La Junta sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes de la Junta Directiva, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

A las sesiones podrá asistir, con voz pero sin voto, el Director General del Consejo. De igual manera, la Junta Directiva podrá invitar a participar a las sesiones, con voz pero sin voto, a las personalidades del ramo que puedan aportar conocimientos o experiencia a los temas de la agenda respectiva.

Los integrantes del Consejo conformarán este órgano mientras dure el cargo que les corresponda, cuando se trate de servidores públicos y, en caso de no serlo, serán confirmados o sustituidos en sus funciones cada tres años.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Aprobar la estructura orgánica del Consejo y sus modificaciones.

II.- Determinar las políticas y prioridades para la asignación de recursos presupuestales al fomento de la investigación, desarrollo tecnológico y la innovación en materia de energías renovables;

III.- Expedir los lineamientos para el otorgamiento y administración de apoyos, estímulos y reconocimientos a la investigación, el desarrollo tecnológico, y la innovación en la materia;

IV.- Elaborar y emitir un informe anual del estado que guarda el balance energético en el Estado;

V.- Revisar y, en su caso, aprobar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos, los programas anuales de trabajo y el balance contable del Consejo, en congruencia con las disposiciones legales y administrativas correspondientes;

VI.- Examinar y, en su caso, aprobar los estados financieros del Consejo que le presente el Director General;

VII.- Expedir el Reglamento Interior del Consejo, así como sus respectivas modificaciones;

VIII.- Nombrar, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Consejo, así como removerlos;

IX.- los niveles salariales, las prestaciones y los estímulos a sus trabajadores, en congruencia con los tabuladores y la normatividad aplicables;

X.- Evaluar el desempeño o impacto de esta ley en el desarrollo del Estado y proponer, las acciones o modificaciones legales pertinentes; y

XI.- Las demás que le otorgue esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.- Para apoyar el desarrollo de sus funciones, la Junta Directiva contará con el auxilio de un Secretario Técnico, quién será designado por los miembros de la misma.

CAPÍTULO VI **De la Dirección General**

Artículo 16.- La Dirección General del Consejo estará a cargo de un Director General, quien será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 17.- Para ser Director General se requiere:

- I.- Tener nacionalidad mexicana;
- II.- Haber desempeñado cargos de nivel directivo y contar con acreditada experiencia en actividades relativas al fomento y promoción de las energías renovables y el ahorro de energía;
- III.- Ser de reconocido prestigio en su disciplina; y
- IV.- No encontrarse en alguno de los impedimentos a que se refiere la legislación del Estado en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 18.- El Director General del Consejo contará con las siguientes facultades:

- I.- Representar legalmente al Consejo. Asimismo, para realizar actos de dominio y para la suscripción de títulos y operaciones de crédito, en los términos previstos en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para lo cual deberá contar con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva en cada caso concreto;
- II.- Coordinar la integración y ejecución del Programa de Energías Renovables del Estado de Sonora y el Programa de Ahorro de Energía del Estado de Sonora de acuerdo con el Plan Estatal y someterlo a la consideración de la Junta Directiva para los efectos correspondientes, así como informar anualmente a la propia Junta sobre los logros y metas alcanzados respecto del mismo;
- III.- Supervisar y evaluar, en el ámbito de su competencia, la ejecución de los programas y los subprogramas específicos, así como el ejercicio del presupuesto anual destinado al fomento y aprovechamiento de las energías renovables y ahorro de energía.
- IV.- Suscribir, previa autorización de la Junta Directiva, acuerdos de coordinación y colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública federal y municipal, así como con las de otros gobiernos estatales, a efecto de impulsar el desarrollo de las energías renovables;
- V.- Asignar a las instituciones de investigación y desarrollo tecnológico, los recursos correspondientes a los proyectos aprobados, y supervisar que su ejercicio se efectúe con apego a las disposiciones aplicables;
- VI.- Recibir y analizar los proyectos y presentarlos al Comité Técnico para su dictamen, así como darles seguimiento y presentar informes periódicos sobre su ejecución al mismo Consejo;

VII.- Instrumentar las propuestas para la presupuestación y financiamiento de los programas de que haya aprobado la Junta Directiva;

VIII.- Formular y someter a consideración de la Junta Directiva, las propuestas de políticas en materia de estímulos fiscales y financieros, exenciones y facilidades administrativas tendientes a promover la investigación, desarrollo, innovación técnica y tecnológica para la aplicación generalizada de las energías renovables en la Entidad;

IX.- Promover la adecuada interrelación entre el Consejo y las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y enseñanza superior, y los usuarios de la investigación, en la instrumentación y desarrollo de programas conjuntos;

X.- Contribuir al establecimiento de los mecanismos necesarios para que las dependencias y entidades estatales y municipales puedan apoyar y asesorar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación que se realicen por los sectores público, social y privado en el Estado;

XI.- Formular los proyectos de normas que prevé esta ley y someterlos a la revisión y aprobación de la Junta Directiva y las demás autoridades competentes, así como vigilar su correcta aplicación;

XII.- Administrar y mantener actualizado un Sistema de Información de energías renovables en el estado;

XIII.- Integrar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Consejo, así como del programa anual de actividades, y someterlos a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta Directiva;

XIV.- Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, en su caso, los balances y estados financieros del Consejo;

XV.- Ejercer el presupuesto del Consejo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI.- Administrar y asegurar el uso adecuado de los bienes del Consejo;

XVII.- Instrumentar las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento de los programas de profesionalización, capacitación y desarrollo de los trabajadores del Consejo, y evaluar periódicamente su ejecución;

XVIII.- Nombrar y remover a los trabajadores de confianza del Consejo, cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Junta Directiva o a otra autoridad, así como nombrar y remover al personal de base, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIX.- Ejercer las acciones para el cumplimiento del objeto y atribuciones del Consejo; y

XX.- Las demás que se establezcan en esta ley, en otras disposiciones jurídicas o que le confiera la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII

Del Acceso a las Fuentes Renovables de Energía.

Artículo 19.- El aprovechamiento de la Energía Solar, del Viento, de los cuerpos de agua, y demás recursos renovables para la producción de energía, se sujetará a las disposiciones legales aplicables en la materia.

Para favorecer el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y fomentar a través de ellas la protección al ambiente, el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán concurrir y coordinar esfuerzos, suscribir convenios, desarrollar programas o políticas, para que:

I.- Se puedan reservar aquellas zonas con un alto potencial de explotación de energía renovable para este fin y para los usos del suelo que sean compatibles.

II.- El uso del suelo, se garantice un acceso equitativo al recurso energético entre los distintos propietarios de terrenos.

III.- Se pueda garantizar un acceso equitativo de energía solar, sin obstrucción de las construcciones.

CAPÍTULO VIII

De la Energía Solar

Artículo 20.- Dentro del Fideicomiso, se creará especialmente un “Fondo de Energía Solar” fondo exclusivo para apoyar las aplicaciones e investigaciones y desarrollo de tecnologías emergentes que busquen el aprovechamiento de la energía solar en el Estado de Sonora en todos sus ámbitos con fines de comercialización.

CAPÍTULO IX

Del ahorro de energía

Artículo 21.- Dentro del Fideicomiso, se creará especialmente un “Fondo para el Ahorro de Energía”, fondo exclusivo para apoyar las aplicaciones, investigaciones y desarrollo de tecnologías que busquen ahorrar o eficientar el uso de las energías no renovables en todos sus ámbitos con fines de comercialización.

CAPÍTULO X

De la generación de electricidad.

Artículo 22.- Dentro del Fideicomiso, se constituirá un “Fondo de Ambiente Limpio” que incentivará el Autoabastecimiento, la Cogeneración, Pequeña Producción, Producción de calor en procesos industriales. Este fondo otorgará incentivos orientados al desempeño de los proyectos, por un monto y periodo fijos y predeterminados, con el fin de cubrir en su caso la diferencia que, a juicio de la Secretaría, exista entre los recursos requeridos para alcanzar la viabilidad financiera de los proyectos de aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y los costos de la opción convencional no renovable de menor costo.

CAPÍTULO XI

De las Otras Aplicaciones Energías Renovables

Artículo 23.- Dentro del Fideicomiso, se constituirá un “Fondo General de Energías Renovables” que apoyará el desarrollo de las aplicaciones de las Energías Renovables distintas a la generación y producción con Energía Solar.

CAPÍTULO XII

De la investigación y el Desarrollo Tecnológico

Artículo 24.- Dentro del Fideicomiso para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía se constituirá un “Fondo de Investigación y Desarrollo Tecnológico de las Energías Renovables”, que establecerá la Secretaría, congruente con los demás programas establecidos en capítulos anteriores. Dicho Fondo dará prioridad a las nuevas tecnologías cuya aplicación tenga mejores perspectivas a futuro y que redunden en beneficio del desarrollo estatal. El Fondo se aplicará a la evaluación de los potenciales estatales y municipales de la Energías Renovables, así como a tecnologías adecuadas para la generación de electricidad en sitios aislados, considerando los potenciales de Energías Renovables de la zona.

CAPÍTULO XIII

Del Fideicomiso para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Ahorro de Energía.

Artículo 25.- La Secretaría presupuestará anualmente los recursos requeridos del Fideicomiso, de manera que se garantice el logro de las metas que establezca el Programa para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía. Los recursos del Fideicomiso podrán provenir, entre otras, de las siguientes fuentes:

I.- Por el pago de derechos de certificados previstos en la Ley de ingresos y presupuesto de Ingresos del Gobierno el Estado de Sonora.

II.- Una partida específica del Presupuesto de Egresos del Estado.

III.- Aportaciones de los municipios.

IV.- Aportaciones voluntarias de personas físicas o morales.

V.- Aportaciones de organizaciones internacionales de cooperación o investigación.

VI.- Recursos por la venta de certificados de energía renovable a personas físicas o morales del interior del país o del extranjero que deseen voluntariamente apoyar el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y el ahorro de energía.

VII.- Aportaciones por parte de centros de investigación estatal, nacional o de las universidades.

Artículo 26.- Los recursos del Fideicomiso se canalizarán a los siguientes fondos:

I.- El “Fondo de Energía Solar”

II.- El “Fondo para el Ahorro de energía”,

III.- El “Fondo de Ambiente Limpio”

IV.- El “Fondo General de Energías Renovables”

V.- El “Fondo de Investigación y Desarrollo Tecnológico de las Energías Renovables”

Artículo 27.- Para tener acceso a los incentivos que ofrece el Fideicomiso, los proyectos deberán cumplir con los requisitos que para ese efecto se contemplen en la reglamentación del organismo.

Artículo 28.- Sin perjuicio de las sanciones que establezcan otros ordenamientos jurídicos, cuando los Generadores de Energía no cumplan, por causas que les sean plenamente imputables, con los proyectos de inversión, construcción o generación a los que se comprometieron, conforme a las reglas del Fideicomiso, podrán ser excluidos de los beneficios que otorga la presente Ley y su Reglamento. En los convenios que celebren los Suministradores con los titulares de permisos de generación, se establecerán penas convencionales en caso de violación o incumplimiento, y la forma de garantizarlas.

Artículo 29.- Los recursos del Fideicomiso, apoyarán el fomento de las energías renovables a través de;

I.- Incentivar la generación de electricidad en conexión con las redes del Sistema Eléctrico Nacional por parte de los Suministradores o de los Generadores de electricidad, destinada para su venta a dichas entidades paraestatales. Este Fondo otorgará incentivos orientados al

desempeño de los proyectos, por un monto y periodo fijos y predeterminados, con el fin de cubrir, en su caso, la diferencia que determine la Secretaría entre los recursos requeridos para alcanzar la viabilidad financiera de los proyectos de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y los costos de la opción convencional no renovable de menor costo.

II.- Apoyar el desarrollo de tecnologías específicas de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía para la generación de electricidad en conexión con las redes eléctricas que tengan costos más elevados que las tecnologías más competitivas pero cuyo fomento se justifique con fines de diversidad energética, desarrollo industrial y competitividad.

III.- Incentivar los proyectos que a partir de fuentes renovables de energía provean energía eléctrica a comunidades aisladas y de bajos recursos que no cuenten con este servicio. Dichos proyectos podrán estar aislados de las redes eléctricas o en conexión con las mismas. Podrán acceder a estos incentivos los Suministradores, los Generadores en la modalidad de autoabastecimiento, en los términos del artículo 39 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, o los Generadores en la modalidad de pequeña producción, en los términos de la fracción IV, inciso c) del artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

IV.- Apoyar el desarrollo de las aplicaciones distintas a la generación eléctrica de las fuentes renovables de energía, tales como el calentamiento solar de agua y la utilización de la energía solar para la cocción de alimentos, ahorro de energía en edificaciones, entre otras.

CAPÍTULO XIV De los Certificados de Energía

Artículo 30.- El Certificado de energía es el documento acreditativo del cumplimiento de los requisitos energéticos exigidos a los nuevos centros de generación y/o consumo de energía. Reglamentariamente se determinará, para cada sector de actividad, el nivel de consumo de energía primaria a partir del cual será exigible el certificado de energía, atendiendo, entre otros factores, a su potencial de ahorro energético mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Artículo 31.- Del contenido y expedición del Certificado Energético.

1. Las determinaciones técnicas y el procedimiento de expedición, modificación y control del Certificado Energético, así como sus excepciones, se regularán reglamentariamente para cada sector de actividad. Se indicará en cada caso a quién corresponde la expedición del certificado, que podrá ser realizada bien por el órgano competente en materia de energía, por los organismos colaboradores autorizados, o por los organismos o entidades de control acreditados para el campo reglamentario.

2. El Certificado Energético contendrá, al menos, el índice de eficiencia energética (IEE), considerado éste como la relación entre el consumo real o previsto de un centro de consumo de energía y el consumo de referencia de este mismo centro. Este índice no podrá ser superior al que reglamentariamente se determine en función de la tipología del edificio, instalación o actividad.

3. El propietario del centro de generación y/o consumo de energía es responsable de la modificación del Certificado Energético conforme a las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

CAPITULO XV

Del Control y Vigilancia

Artículo 32.- Las funciones de control, evaluación y vigilancia del Consejo se llevarán a cabo por la Dirección de Control y Seguimiento de la Secretaría, en el ámbito de sus respectiva competencia, quienes ejercerán sus atribuciones de acuerdo con las políticas y los lineamientos que establezca la Secretaría de la Contraloría General, así como con sujeción a las demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo deberá integrar la Junta Directiva del Consejo dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento para lo cual solicitará a las organizaciones empresariales y gremiales relacionadas con la actividad, así como a las instituciones académicas relacionadas con la formación de profesionistas enfocados a ese mismo sector, presenten sus propuestas de representantes correspondientes, en los términos del artículo 12 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, deberá emitir el Reglamento de la presente Ley, asimismo integrará el Plan Estatal de Fomento de Energías Renovables, dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de los noventa días siguientes a la instalación de la Junta Directiva del Consejo, ésta expedirá el Reglamento Interior del mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Consejo y la Secretaría, integrarán el Programa de Energías Renovables del Estado de Sonora y el Programa de Ahorro de Energía del Estado de Sonora referida en esta ley y lo someterá a la aprobación del Gobernador dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la presente ley.

ARTÍCULO SEXTO.-Durante el primer año de operación del Fideicomiso para el Aprovechamiento de las Energía Renovable, los recursos que se utilizarán, después de asignar los gastos para su propia administración, de la siguiente forma:

I.- El 30% para el “Fondo de Energía Solar” referido en el artículo veinticinco.

II.- El 25% para el “Fondo de Ahorro de energía” referido en el artículo veinticinco.

III.- El 15% para el “Fondo General de Energías Renovables” referido en el artículo veinticinco.

IV.- El 15% para el “Fondo de Ambiente Limpio” referido en el artículo veinticinco.

V.- El 15% para el “Fondo de Investigación y Desarrollo Tecnológico de las Energías Renovables” referido en el artículo veinticinco.

Asimismo, dentro del Fondo para Impulsar la Investigación y Desarrollo Tecnológico de las Energías Renovables contemplado en la presente Ley, se destinará al menos el 30% de sus recursos a la evaluación de los potenciales estatales de las energías renovables.

ARTICULO SÉPTIMO.- En un plazo no mayor de seis meses a partir de la publicación de la presente Ley, la Secretaría constituirá el Fideicomiso para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Ahorro de Energía, referido en la presente Ley y deberá publicar sus reglas de operación.

ARTÍCULO OCTAVO.- A efecto de dar continuidad al los programas y políticas de ahorro de energía del Gobierno del Estado, el actual Director General de la Comisión de Ahorro de Energía del Estado de Sonora, ocupará el cargo de Director del Consejo, hasta que el titular del Poder Ejecutivo integre la Junta Directiva del Consejo, la cual decidirá sobre su ratificación o sobre un nuevo nombramiento.

ARTÍCULO NOVENO.- Los derechos de los trabajadores la Comisión de Ahorro de Energía del Estado de Sonora, serán respetados conforme a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente Ley.

Hermosillo, Sonora, a 23 junio de 2008.

DIP. REYNALDO MILLAN COTA

Hermosillo, Sonora; a 07 de Julio de 2008

**H. Diputación Permanente del
Congreso del Estado de Sonora
P r e s e n t e .-**

El suscrito Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política Local, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Asamblea a efecto de presentar iniciativa con Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos:

La transparencia y el manejo adecuado de los recursos públicos debe ser un principio fundamental en la actuación gubernamental de cualquier instancia de gobierno.

Sobre este particular, recientemente esta LVIII Legislatura aprobó reformar la Constitución Política Local para establecer la obligación de que los recursos públicos de que disponga tanto el Gobierno del Estado como los Municipios, se administrarán bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez necesarios para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Si bien es cierto que dicha reforma constitucional aún está pendiente de aprobación por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, también es cierto que mediante la aprobación de la citada modificación a la Carta Magna Local, esta Soberanía se pronunció por reconocer expresamente la validez de los principios antes invocados.

En este tenor, cabe mencionar que en fecha reciente ha sido hecho de nuestro conocimiento a través de diversos medios de comunicación escrita, la existencia de investigaciones por parte de Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado en relación con un posible fraude por 2.7 millones de pesos en perjuicio de esa misma dependencia.

Según ha sido informado extraoficialmente, existen 33 involucrados de los cuales dos se encuentran arraigados por un supuesto fraude por la cantidad antes mencionada, derivado del uso indebido de vales de gasolina, indicándose además que la oficina de Comunicación Social de esa dependencia hasta la fecha no había confirmado la información, mientras que una fuente de la Policía Estatal Investigadora corroboró su veracidad.

Dicha situación toma mayor relevancia si tomamos en consideración que conforme a lo aprobado por este Congreso Local en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio fiscal, particularmente en sus artículos 23 y 24 del Capítulo que contiene las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, las dependencias del Gobierno del Estado deberá establecer programas de ahorro para reducir al mínimo el gasto público relacionado con combustibles e igualmente se establece que es estricta responsabilidad de los Titulares de las Dependencias del Gobierno del Estado, autorizar las dotaciones mensuales de combustible.

Por tales razones, creemos necesario solicitar al titular de la Procuraduría General de Justicia se sirva informar públicamente sobre esta situación, aclare las especulaciones existentes sobre el manejo de los recursos públicos a disposición de esa dependencia.

En virtud de lo aquí expuesto, comparezco ante esta Diputación Permanente a efecto de proponer el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Se acuerda exhortar al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado para que informe oficial y públicamente sobre la existencia de una investigación relacionada con un presunto fraude realizado en perjuicio de la misma, aclare las posibles irregularidades existentes en el manejo de los recursos a disposición de la Procuraduría, finque las responsabilidades correspondientes y, en su caso, solicite al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización la determinación y fincamiento de las responsabilidades resarcitorias pertinentes.

Por último, por considerar el presente asunto como de obvia resolución y toda vez que el mismo fue oportunamente publicado en la Gaceta Parlamentaria correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito la dispensa a este Acuerdo del trámite de comisión para que sea discutido y resuelto desde luego.

**Congreso del Estado de Sonora
Quincuagésima Octava Legislatura**

Dip. Edmundo García Pavlovich

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad establecida por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, Iniciativa de **DECRETO QUE INSTRUYE LA REALIZACION DE UN PLEBISCITO SOBRE EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS QUE SON PROPIEDAD DE LA NACIÓN**; con el propósito de que los representantes sonorenses en el Congreso de la Unión conozcan la opinión de los ciudadanos sonorenses sobre el tema, para lo cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, me sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las nuevas realidades políticas y sociales del País y del Estado, hacen necesaria una nueva relación de iguales entre el ciudadano y los órganos de gobierno en todos sus niveles. El ciudadano reclama cada vez más espacios de participación política, busca dejar en claro su opinión y, a su vez, hace suyo el derecho a decidir sobre asuntos de interés público y comunitario, derecho que era exclusivo de los representantes populares y de los servidores públicos, a los que el ciudadano entregaba su soberanía depositado su voto en la urna, sin mas restricción para el depositario de la voluntad popular que su libre albedrío.

Es precisamente esa falta de restricción la que ha alentado a miles y millones de mexicanos a impulsar cambios y crear nueva legislación en materia de democracia directa y de participación ciudadana, misma que ha sido reconocida por el Constituyente Permanente del Estado y plasmada en nuestra Carta Magna, como un

derecho subjetivo del Sonorense el votar para elegir a sus autoridades y representantes, así como en los procesos de participación ciudadana.

Por otro lado, también el Constituyente Permanente del Estado facultó al Congreso del Estado, para que legislara y fomentara la participación ciudadana en el Estado y los Municipios.

En base a los razonamientos jurídicos y políticos antes expuestos, estoy convencido que los sonorenses que no tienen una representación política en el Congreso de la Unión, que a su vez somos la mayoría, también tenemos el derecho de expresar nuestra opinión política sobre un asunto de interés público que afecta a todos los mexicanos incluidos los sonorenses, como es el manejo y administración de los recursos energéticos que son propiedad de la nación.

Consideramos que una Consulta Popular en el Estado arrojaría como resultado una manifestación conjunta de la voluntad del ciudadano, que sirva como referencia para que los sonorenses que tienen una representación en el Congreso de la Unión, valoren la opinión mayoritaria de los Sonorenses y sopesen su voto, ya que por razones de orden legal, el resultado de esta Consulta Popular no tendría el carácter de vinculatorio.

Para un servidor y muchos sonorenses más, es muy importante dejar de manifiesto nuestra voluntad de que es importante una reforma integral en la legislación reguladora en materia petrolera y energética, pero sin violentar el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una reforma energética que conserve la rectoría y exclusividad del Estado en la materia, en fin una reforma que beneficie al pueblo de Sonora y de México.

En ese orden de ideas, propongo que el Congreso del Estado, en uso de sus facultades decrete la instrumentación de un plebiscito en la totalidad de los municipios que integran la geografía sonorenses, en relación al manejo y administración de los recursos energéticos que son propiedad de la nación.

También se propone que, para evitar sesgos en la metodología de las preguntas que serían sometidas a consideración del ciudadano en dicho plebiscito, se adopten las que el grupo de catedráticos especializados en el tema de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Instituto Politécnico Nacional y de la Universidad Autónoma de México, realicen para la Consulta Ciudadana que se realizará con el mismo propósito por las autoridades de la Ciudad de México.

Así mismo, resulta pertinente que el Consejo Estatal Electoral sea quien instrumente el plebiscito, ya que cuenta con la capacidad técnica necesaria para poderlo llevar a cabo y tiene entre sus fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto al análisis de éste Poder Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE INSTRUYE LA REALIZACIÓN DE UN PLEBISCITO SOBRE EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS QUE SON PROPIEDAD DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en base a sus facultades constitucionales, convoca a los ciudadanos sonorenses a participar en un plebiscito a realizarse el día 27 de julio de 2008, con un horario de duración de 10 horas, a partir de las 8:00 horas hasta las 18:00 horas; mismo que será sobre el manejo y administración de los recursos energéticos que son propiedad de la nación.

ARTICULO SEGUNDO.- El Consejo Estatal Electoral, será la autoridad encargada de instrumentar el plebiscito, disponiendo para tal efecto, de cuando menos un centro de votación en cada uno de los municipios Sonorenses.

Los centros de votación, así como las preguntas que se someterán a consulta, deberán ser publicados y promocionados cuando menos con 7 días de anticipación al inicio del plebiscito.

ARTICULO TERCERO.- Las preguntas que se formulen a los participantes en el plebiscito, serán las que el grupo de catedráticos especializados en el tema energético de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Instituto Politécnico Nacional y de la Universidad Autónoma de México, realicen para la Consulta Ciudadana que se realizará con el mismo propósito por las autoridades de la Ciudad de México.

ARTICULO CUARTO.- Los resultados del proceso de consulta deberán hacerse públicos en el centro de votación, mediante la colocación de un cartel cuyo diseño haya sido previamente acordado por el Consejo Estatal Electoral, y los resultados del conteo estatal a más tardar setenta y dos horas posteriores a la conclusión del plebiscito.

ARTICULO QUINTO.- El Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo, resolverá la integración de las mesas directivas de las casillas donde se emitirá el voto, dispondrá la impresión de boletas y la adquisición de todo el material necesario para la instrumentación del plebiscito.

El Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo, resolverá lo no previsto en el presente Decreto y que sea necesario para la realización del plebiscito.

ARTICULO SEXTO.- El Consejo Estatal Electoral, informará al Congreso sobre el costo de instrumentar dicho proceso, el cual proveerá lo necesario para su realización.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

HERMOSILLO, SONORA A 7 DE JULIO DE 2008

DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben